



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO DE TRABAJO A PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.- /

PARRAL, **27 Jun 2014**
DECRETO AFECTO N° **1264** /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Don Eduardo Alexis Despouse Fuentealba.-
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con El Profesional a cargo conformación del equipo Psicosocial, para apoyo de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), justifican la contratación de El Funcionario que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 15 mayo, 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y El Funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: Eduardo Alexis Despouse Fuentealba
R.U.T. N°	: 16.462.542-7.-
INGRESA AL SERVICIO	: NO (Profesional mismo establecimiento).-
TITULO/ESTUDIOS	: Psicólogo.-
CARGO	: PROFESIONAL A CARGO conformación del equipo Psicosocial, para apoyo DE TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Liceo B-30, Federico Heise Marti DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (Ley Sep).-
LUGAR DE TRABAJO	: Liceo B-30, Federico Heise Marti.-
JORNADA DE TRABAJO	: 22 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 15 mayo, 2014 y hasta el 28 febrero, 2015.-
REMUNERACIÓN	: \$374.000.-Mensual imponible (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS) con cargo a Ley Sep.-.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de Ley Sep del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ABOGADO JURIDICO
Vº Bº ABOGADO
DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/ps.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 15 mayo, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, Don **EDUARDO ALEXIS DESPOUSE FUENTEALBA**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número 16.462.542-7, Domiciliado en Villa Portal Alameda, pasaje 6 Nº 324, Parral, de la comuna de Parral, en adelante "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de El Trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de conformación del equipo Psicosocial, para apoyo de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El Trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la Directora/a del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El Trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti.-

CUARTO: El Trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **22 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine La Directora del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El Trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El Trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El Trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: El Trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$374.000.-)**, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de Ley Sep del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que El Trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **15 mayo, 2014 y hasta el 28 febrero, 2015**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de El Trabajador, el que en este acto declara recibir a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



EDUARDO
Eduardo Alexis Despouse Fuentealba
C.N.I. N° 16.462.542-7
El Trabajador